



CONCEJO DELIBERANTE

Río Ceballos - Dpto. Colón

CORDOBA

Ordenanza N° 60/84.-

VISTO: El proyecto de Ordenanza elevado por el D.E. referente a la donación de un inmueble para la construcción de viviendas conforme a la Ley Nacional 21581;

Y CONSIDERANDO: que según los antecedentes registrados en las Ordenanzas sancionadas por este cuerpo con los N° 39/84; 46/84 y 56/84, se hace necesario ahora donar al I.P.V. estos terrenos adquiridos oportunamente por la Comuna.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1.-Dónese al Instituto Provincial de la vivienda, los siguientes inmuebles, con todo lo clavado, plantado y demás que contiene adherido al suelo, ubicados en RIO CEBALLOS, pedanía del mismo nombre, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en la zona "B", a saber: LOTE DOS del Plano del Ingeniero Medina Allende, parte de lo inventariado a los números: setenta y setenta y uno; que tiene una superficie de ocho mil seiscientos cincuenta y dos m2. con noventa y cuatro decímetros cuadrados. LINDANDO: Al norte con Lote N°1 del mismo plano, al sud con lote N°3, al este con arroyo Río Ceballos y al oeste con Calle Pública, que lo separa del LOTE SIETE.

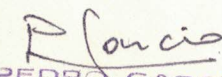
LOTE SIETE: de la división practicada por el Ingeniero Medina Allende, la cual es parte de lo inventariado al número setenta y setenta y uno, constando dicho lotes de una superficie de siete mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. LINDANDO: al norte con Lote seis del mismo plano, al sud con lote ocho del mismo, al este con Calle Pública que lo separa del Lote dos, y al oeste con la Ruta Provincial "E-57" de Río Ceballos a Villa Allende, denominada Avenida San Martín. Inscripto en el Registro General de Propiedades a nombre de la MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS, pedanía del mismo nombre, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, en el protocolo de DOMINIO AL N°29093, Folio 39171, Tomo 157 del 07-11-84 - Ciudad de Córdoba.---

Art.2.-El donatario afectará los inmuebles descriptos en el Art.1º, a la construcción de viviendas conforme a la Ley Nacional N°//// 21.581. (P.O.N.A.V.I.)

Art.3.-La inscripción de dominio a favor del donatario se formalizará por ante Escribanía General de Gobierno.-

Art.4.-Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Río Ceballos a los 15 días del mes de noviembre de 1984.-


PEDRO GARCIA
SECRETARIO
H. C. D.




JORGE E. ACHAD
PRESIDENTE
H. C. D.